

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/286
30 de abril de 2008

(08-2082)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

EL SISTEMA DE REGISTRO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y PREPARADOS QUÍMICOS (REACH)

Comunicación de Argentina

La siguiente comunicación, de fecha 28 de abril de 2008, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

1. La República Argentina manifiesta su preocupación sobre el sistema de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias y Preparados Químicos (REACH) puesto en práctica por las CE, en particular porque dicho sistema puede derivar en una interrupción y distorsión del comercio global del sector químico en general y de sustancias y preparados químicos, cuyas preocupaciones se detallan más abajo.
2. Una primera inquietud es que este tipo de Reglamento es susceptible de conllevar una falta de observancia uniforme a nivel de cada Estado Miembro de las CE.
3. Dado los diferentes niveles de desarrollo, estructuras, órganos de aplicación, sumado a la complejidad intrínseca del Reglamento, existe el peligro que los Estados Miembros de las CE no apliquen la normativa REACH de manera uniforme.
4. Otra preocupación la constituye la provisión del Reglamento sobre el Representante Exclusivo y su potencial sesgo en relación con el tratamiento a empresas no comunitarias en comparación con otras empresas que tienen lazos con las firmas locales. Lo expresado es particular motivo de preocupación debido a que muchas empresas no comunitarias han carecido, y aún carecen de oportunidades para participar activamente en el proceso de implementación del REACH.
5. A la situación antes mencionada, se agregan las dificultades en torno a los procedimientos de registro de los productos sujetos al REACH. En este aspecto, la industria tendrá que asumir la responsabilidad de demostrar la observancia del Reglamento respecto a más de 30.000 sustancias presentes en el mercado europeo, haciendo recaer de esta forma una pesada carga sobre la industria, particularmente en el sentido que pareciera contarse con escasa indicación del riesgo asociado con muchas de estas sustancias.
6. Puesto que los únicos órganos con competencia sobre registro y observancia en este tema son europeos, esto llevará a mayores costos para los productores no comunitarios.
7. El tema de la transparencia del REACH es también objeto de gran preocupación, ya que el Reglamento presenta severas dificultades de comprensión en sus disposiciones debido a su complejidad y a la ambigüedad de los conceptos utilizados. A ello se suma la usualmente tardía y

./.

deficiente asistencia técnica que brinda las CE a muchas empresas, situación que puede impedir a las empresas, especialmente pequeñas y medianas, continuar vendiendo en el mercado europeo.

8. En relación con los proyectos de implementación, o de posibles modificaciones del Reglamento, instamos a que las CE mantengan un enfoque transparente y notifiquen estos desarrollos al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio con la suficiente antelación a los efectos de recabar y tomar en consideración las sugerencias de los Miembros.
